



Asamblea General

Distr. general
7 de abril de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

25º período de sesiones

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

Informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán*

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 68/184 de la Asamblea General, en la que esta solicitó al Secretario General que presentara un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 25º período de sesiones. El informe refleja las pautas y tendencias de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y ofrece información sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución, incluidas recomendaciones para mejorarla. En la resolución, la Asamblea exhortó al Gobierno de la República Islámica del Irán a que respondiera a las preocupaciones sustantivas resaltadas en el informe anterior del Secretario General y a que respetara plenamente sus obligaciones en materia de derechos humanos, tanto en la ley como en la práctica, en relación con diversas preocupaciones señaladas específicamente.

* Documento presentado con retraso.

GE.14-13165 (S) 160115 190115



* 1 4 1 3 1 6 5 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–5	3
II. Panorama general de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	6–34	4
A. Derechos civiles y políticos	6	4
1. Ejecuciones	7–9	4
2. Tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	10	5
3. Condiciones de detención.....	11	6
4. Restricciones a la libertad de expresión y de opinión.....	12–14	6
5. Situación de los defensores de los derechos humanos.....	15–20	7
6. Participación política de la mujer	21–22	10
7. Situación de las minorías étnicas y religiosas	23	11
8. Refugiados y migrantes	24	12
B. Derechos económicos, sociales y culturales	25–34	12
III. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	35–41	15
A. Cooperación con el sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas	35–36	15
B. Cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos	37–39	15
C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	40	16
D. Examen periódico universal.....	41	16
IV. Conclusiones y recomendaciones.....	42–48	17

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 68/184 de la Asamblea General, en la que esta solicitó al Secretario General que la informase en su sexagésimo noveno período de sesiones y que presentase un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 25° período de sesiones. El informe proporciona información sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 68/184 y se centra en las preocupaciones identificadas en la resolución, destacando al mismo tiempo los problemas que afectan al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

2. El informe se basa en las observaciones realizadas por los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, diversas entidades de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales. También hace referencia a información difundida por los medios de comunicación oficiales del Estado.

3. Desde el último informe del Secretario General a la Asamblea General (A/68/377), el Gobierno ha adoptado algunas medidas encomiables en la esfera de los derechos humanos. Entre ellas figuran la puesta en libertad de varios presos políticos destacados que habían sido detenidos en relación con los disturbios generados tras las elecciones de 2009; la readmisión de varios estudiantes y profesores universitarios que habían sido expulsados de la universidad por su presunto papel en los disturbios mencionados anteriormente; y la elaboración de una Carta de los Derechos del Ciudadano con miras a someterla a una consulta pública. El Gobierno también formuló promesas respecto de la eliminación de la discriminación contra las mujeres y las minorías étnicas y la promoción de la libertad de expresión.

4. La República Islámica del Irán colaboró de manera productiva con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, que examinó el segundo informe periódico del país en mayo de 2013. Lamentablemente, el Gobierno no ha colaborado de manera sustancial con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Desde 2005 no se permite la entrada al país a ningún titular de mandato, ni siquiera al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y el número de respuestas al elevado número de comunicaciones transmitidas por los procedimientos especiales sigue siendo muy bajo.

5. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas siguen expresando su preocupación por la existencia de casos de amputaciones, flagelaciones, detención arbitraria y juicios sin las debidas garantías, así como por el aumento de la aplicación de la pena de muerte. La libertad de expresión sigue estando limitada; muchos periodistas continúan en prisión y los medios sociales están bloqueados. Los defensores de los derechos humanos y los activistas en favor de los derechos de la mujer siguen siendo objeto de detenciones y persecución. Las mujeres sufren discriminación, que está arraigada tanto en la legislación como en la práctica. Continúa la discriminación contra grupos minoritarios, que en algunos casos llega a ser una persecución. La falta de acceso a una atención de la salud oportuna y apropiada en las prisiones sigue constituyendo un problema.

II. Panorama general de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

A. Derechos civiles y políticos

6. La comunidad internacional, incluido el Secretario General de las Naciones Unidas, celebró la elevada participación en las elecciones de junio de 2013. Sin embargo, el proceso se vio empañado por la descalificación de un gran número de candidatas, incluidas todas las mujeres; la presunta intimidación de activistas políticos, periodistas, sindicalistas y activistas estudiantiles; y las restricciones a la libertad de expresión¹. Durante la campaña electoral, el Presidente prometió que atendería las graves preocupaciones en materia de derechos humanos, entre otras cosas mediante la introducción de una Carta de los Derechos del Ciudadano, la eliminación de la discriminación contra las mujeres y las minorías étnicas, la promoción de la libertad de expresión y la reducción de la censura. Si bien el proyecto de Carta ha sido presentado a la opinión pública para que formule observaciones, no se ajusta a las normas internacionales de derechos humanos y no atiende las preocupaciones expresadas persistentemente por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. El 15 de junio de 2013, el Secretario General manifestó su deseo de trabajar con el Presidente electo y las autoridades iraníes sobre cuestiones que revestían importancia para la comunidad internacional y para el bienestar del pueblo iraní. También expresó la esperanza de que el Gobierno adoptara medidas para cumplir las promesas formuladas por el Presidente Rouhani durante la campaña electoral.

1. Ejecuciones

7. El Secretario General está alarmado por el drástico aumento de las ejecuciones en la República Islámica del Irán. El nuevo Gobierno no ha cambiado su enfoque acerca de la aplicación de la pena de muerte y parece haber seguido la práctica de las administraciones anteriores, que apostaban fuertemente por la pena de muerte para combatir la delincuencia. El 11 de diciembre de 2013, la máxima autoridad judicial señaló que, desde el punto de vista religioso, la oposición a la pena de muerte iba en contra de los preceptos del islam². En años recientes, algunos altos responsables iraníes han reconocido la ineficacia de la pena de muerte para combatir la delincuencia y han sugerido la necesidad de revisar la legislación pertinente. El Código Penal Islámico revisado prevé la pena de muerte para una amplia gama de infracciones, incluidas las relacionadas con las drogas, que el derecho internacional no incluye entre los "delitos más graves", y mantiene la lapidación como forma de castigo³. El 2 de diciembre de 2013, durante una conferencia de prensa, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresó su alarma por el presunto repunte de las ejecuciones de presos políticos, incluso en público, y de la aplicación de la pena de muerte para delitos relacionados con las drogas, e instó al

¹ Un grupo de titulares de mandatos de procedimientos especiales se mostró extremadamente preocupado por la descalificación masiva de candidatas, y en particular por que el Consejo de Guardianes, el órgano encargado de investigar la idoneidad de los candidatos a la Presidencia, hubiera declarado inaptas a todas las mujeres. De las 686 personas registradas, solo 8 fueron aceptadas.

² Noticia de carácter semioficial, *Ghatreh*, 11 de diciembre de 2013, disponible en: <http://www.ghatreh.com/news/nn16968628>.

³ El Código prevé la pena de muerte para el adulterio, el incesto, la violación, la sodomía, las relaciones homosexuales en las que una de las partes no es musulmana, los insultos al Profeta Mahoma y a otros profetas mayores, la posesión o la venta de drogas ilícitas, el robo por cuarta vez, el *moharebeh* (subversión del orden establecido), el *fasad-fil-arz* (propagación del mal), el espionaje y los delitos contra la seguridad nacional (A/68/377, párr. 14).

Gobierno a que restringiera y/o aboliera la pena de muerte en la legislación y en la práctica o que estableciera una moratoria sobre su uso.

8. El acusado aumento de las ejecuciones, particularmente de presos políticos y de personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios como los baluchis, los árabes ahwazíes y los curdos, fue especialmente notable en la segunda mitad de 2013. Se sabe que al menos 500 personas fueron ejecutadas en 2013, 57 de ellas en público. Según algunas fuentes, su número podría ascender a 625. Al parecer, entre las personas ejecutadas había 27 mujeres y 2 niños. La mayoría de las ejecuciones llevadas a cabo estaban relacionadas con delitos de drogas. En sus observaciones al presente informe, las autoridades atribuyeron el aumento de las ejecuciones al tráfico de drogas y destacaron que la pena de muerte solo se tomaba en consideración para los delitos más graves y que solo los delincuentes que habían cometido delitos graves eran castigados con la pena capital. El número de ejecuciones ha seguido aumentando en 2014. Al parecer, durante la primera mitad del mes de enero fueron ejecutadas más de 40 personas. En un informe presentado al Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias expresó su profunda preocupación por el aumento de las ejecuciones dictadas tras la celebración de juicios que no cumplían las normas internacionales de derechos humanos relativas al derecho a un juicio imparcial y con las debidas garantías procesales, que figuran en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Instó al Gobierno a que armonizara la legislación y las prácticas internas con el derecho internacional⁴.

9. El 1 de noviembre de 2013, el Secretario General expresó su profunda preocupación por la información según la cual 16 personas habían sido ahorcadas en la ciudad de Zahedan el 26 de octubre de 2013, e instó al Gobierno a que estableciera una moratoria sobre el uso de la pena de muerte. Al parecer, estas 16 personas, pertenecientes a la comunidad baluchi, habían sido ejecutadas en respuesta al asesinato de 14 guardias de fronteras por un grupo armado en la frontera con el Pakistán. No se han presentado pruebas de que los ejecutados estuvieran implicados en el incidente, ya que las 16 personas ya habían sido juzgadas, declaradas culpables y condenadas a la pena de muerte bastante antes de que se produjera el incidente. De esas 16 personas, 8 fueron condenadas a muerte por delitos relacionados con drogas. El ministerio público, que confirmó las ejecuciones, señaló que estas se habían llevado a cabo en respuesta al ataque⁵. Ese mismo día, Habibullah Golparipour y Reza Esmaili, ambos prisioneros curdos, fueron presuntamente ejecutados tras haber sido condenados a muerte por los cargos de *fasad-fil-arz* (propagación del mal) y *moharebeh* (subversión del orden establecido), entre otros, y por sus presuntos vínculos con el grupo armado Partido por una Vida Libre en el Kurdistán (PJAK)⁶. El 4 de noviembre también fue ejecutado Shirko Moarefi, un activista político y civil curdo que había sido condenado a muerte por los delitos de moharebeh, afiliación al partido Komalah y actos contra la seguridad nacional⁷.

2. Tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

10. La recurrencia de los castigos crueles, inhumanos o degradantes, como la amputación de extremidades o la flagelación, sigue siendo motivo de preocupación. Con frecuencia, el poder judicial ha aplicado castigos que están prohibidos por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que la República Islámica del Irán es

⁴ A/HRC/23/47/Add.5.

⁵ Agencia oficial de noticias Fars, 26 de octubre de 2013, disponible en: <http://www.farsnews.com/newstext.php?nn=13920804000374>.

⁶ *Ibid.*

⁷ Las autoridades aducen que el Sr. Moarefi había participado en operaciones militares y era miembro del grupo terrorista Koumele.

parte. El Código Penal Islámico revisado prevé la amputación de extremidades para delitos como el *moharebeh* y el robo, y castiga con la flagelación el consumo de alcohol, el robo y algunos delitos sexuales. El 7 de enero de 2013, el Presidente del Tribunal Supremo de la República Islámica del Irán defendió la aplicación de castigos como la amputación alegando que la correcta aplicación de la ley islámica podía prevenir la delincuencia. Hizo hincapié en que la amputación de las manos de un ladrón o las piernas de un *mohareb* redundaba en el interés de la sociedad y era una medida eficaz para reducir la delincuencia⁸. El 31 de julio de 2013, el tribunal de Abadan dictó sentencias de amputación y flagelación contra un grupo de personas acusadas de robo. Según el presidente del tribunal de Abadan, una de esas personas fue condenada a la amputación de los dedos de las manos y a recibir 99 latigazos por robar y por haber mantenido relaciones sexuales ilegítimas, mientras que los demás fueron condenados a 74 latigazos cada uno por mantener relaciones sexuales ilegítimas y a penas de prisión por robar⁹. El 29 de agosto de 2013, un hombre acusado de tráfico de drogas fue castigado a recibir 70 latigazos en público en la ciudad de Saveh. El Fiscal General y Revolucionario anunció que el acusado estaba implicado en un caso de tráfico de drogas¹⁰.

3. Condiciones de detención

11. El Secretario General está preocupado por la falta de acceso a un servicio de atención de la salud oportuno y adecuado dentro de las cárceles y por las condiciones de detención de los presos. Al parecer, las autoridades penitenciarias niegan la atención de la salud a personas que necesitan atención médica externa de urgencia. Varios procedimientos especiales enviaron comunicaciones al Gobierno en relación con el deterioro del estado de salud de los presos, la falta de atención médica y el riesgo de muerte que corrían algunos presos. El 20 de junio de 2013, Afshin Osanloo, un sindicalista que estaba cumpliendo una pena de prisión de cinco años, presuntamente murió de un infarto en la cárcel¹¹. El 1 de noviembre de 2013, Abdolfattah Soltani inició una huelga de hambre para protestar contra la falta de atención médica externa para algunos presos. La huelga de hambre, a la que se sumaron otros reclusos, terminó el 10 de noviembre. No obstante, estos avisaron de que retomarían la huelga de hambre si el Gobierno seguía negando la prestación de asistencia médica especializada a los presos que la necesitaran.

4. Restricciones a la libertad de expresión y de opinión

12. La nueva administración no ha introducido ninguna mejora significativa en la promoción y la protección de la libertad de expresión y de opinión, a pesar de las promesas formuladas por el Presidente durante su campaña y después de su investidura. El Estado sigue deteniendo, procesando y sancionando a quienes desean ejercer o promover la libertad de expresión y de opinión mediante creencias u opiniones discrepantes. La Ley de Prensa de 1986, la Ley de Delitos Informáticos de 2009 y la Ley contra la Ciberdelincuencia de 2010 contienen disposiciones que limitan considerablemente la libertad de expresión. En su informe a la Asamblea General en su sexagésimo octavo

⁸ Noticia de carácter semioficial, agencia de noticias Tasnim, 7 de enero de 2014, disponible en: <http://www.tasnimnews.com/Home/Single/242758>.

⁹ Noticia de carácter semioficial, agencia de noticias Mehr, 31 de julio de 2013, disponible en: <http://www.mehrnews.com/detail/news/2107061>.

¹⁰ Noticia difundida en Radio Zamaneh, 30 de agosto de 2013, disponible en: www.radiozamaneh.com/94830#.UiL9Xj-NDAM, y www.iribnews.ir/NewsText.aspx?ID=2060544.

¹¹ Amnistía Internacional, "Death of Afshin Osanloo in the Iranian prison" (24 de junio de 2013), disponible en: <http://www.amnesty.org.uk/blogs/focus-iran/death-afshin-osanloo-iranian-prison>; e International Campaign for Human Rights in Iran, "Osanloo's family calls for investigation into his prison death" (26 de junio de 2013), disponible en: http://www.iranhumanrights.org/2013/06/osanloo_death/.

período de sesiones, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán expresó su profunda preocupación por las restricciones impuestas a la libertad de expresión y de opinión, particularmente en Internet. Señaló que unos 5 millones de sitios web estaban bloqueados, incluidas algunas páginas de Wikipedia que abordaban determinados temas¹². A excepción de algunos funcionarios del Gobierno que pueden acceder a Facebook y Twitter, la población en general tiene prohibido acceder a esos contenidos en línea. Toda persona que lleve a cabo actividades en línea consideradas inapropiadas por las autoridades podrá ser detenida y enjuiciada.

13. Según el Committee to Protect Journalists, al 18 de diciembre de 2013 había en las prisiones del país 35 periodistas¹³, frente a los 45 que permanecían encarcelados en la misma fecha en 2012. Su número descendió debido, en parte, a la política del Gobierno de poner en libertad a algunos periodistas mediante la concesión de permisos de salida. En diciembre de 2013, 16 activistas en Internet fueron detenidos por divulgar contenidos y desarrollar sitios web para entidades extranjeras. Al parecer, algunos de los detenidos eran los administradores de conocidas páginas de cultura y sociedad en Facebook, que ocasionalmente habían publicado noticias sobre el encarcelamiento de presos políticos. Otras 7 personas trabajaban presuntamente para un sitio web iraní, Narenji.ir, especializado en nuevas tecnologías¹⁴. A estas personas se les registraron sus respectivos domicilios y se les confiscaron sus efectos personales antes de ser llevadas a un lugar desconocido.

14. El 23 de noviembre de 2013, las autoridades judiciales de Rafsanjan confirmaron la detención de siete personas que presuntamente habían proferido insultos contra las creencias sagradas y los valores del islamismo en Internet y habían avisado de que los servicios de inteligencia estaban vigilando detenidamente la red y tomarían todas las medidas posibles para evitar la comisión de determinadas infracciones en línea¹⁵. También se sigue encarcelando a periodistas afiliados a grupos minoritarios y reformistas. En noviembre de 2013, Khosro Kordpour y Masoud Kordpour fueron condenados a seis años y tres años y medio de prisión, respectivamente, tras ser declarados culpables de reunión ilegal, conspiración contra la seguridad nacional y difusión de propaganda contra el sistema. Al parecer, su condena se debió principalmente a su trabajo como periodistas, especialmente su labor de información sobre la situación de los derechos humanos en la provincia del Curdistán¹⁶. El 7 de diciembre de 2013, los poetas Fatemeh Ekhtesari y Mehdi Mousavi fueron detenidos y transferidos a la cárcel de Evin. Su encarcelamiento se debió presuntamente a sus escritos críticos y sus opiniones disconformes. Al parecer, fueron puestos en libertad bajo fianza tras pasar un mes privados de libertad.

5. Situación de los defensores de los derechos humanos

15. Desde mediados de septiembre de 2013, el Gobierno ha puesto en libertad a más de 80 presos políticos, entre los que había defensores de los derechos de la mujer, activistas políticos y periodistas. Entre las personas puestas en libertad figuraba Nasrin Sotoudeh, un defensor de los derechos humanos reconocido internacionalmente a quien el Parlamento Europeo había otorgado en 2012 el Premio Sájarov a la libertad de conciencia; Mahboubeh

¹² A/68/503.

¹³ Committee to Protect Journalists, "Second worst year on record for jailed journalists" (18 de diciembre de 2013), disponible en: <http://www.cpj.org/reports/2013/12/second-worst-year-on-record-for-jailed-journalists.php>.

¹⁴ *The Guardian*, 5 de diciembre de 2013, disponible en: <http://www.theguardian.com>.

¹⁵ Noticia de carácter semioficial, *Khanehkheshi*, 23 de noviembre de 2013, disponible en: <http://www.khanehkheshi.com>.

¹⁶ Amnistía Internacional, "Condenados los hermanos de periodista encarcelado" (13 de diciembre de 2013), disponible en: <http://www.amnesty.org/en/library/asset/MDE13/056/2013/en/c42eac95-1874-4bb0-95d1-ce6bc903b35c/mde130562013es.pdf>.

Karami, defensor de los derechos humanos y miembro de la campaña "Un millón de firmas"; y Jila Karamzadeh-Makvandi, simpatizante de las "Madres del Parque Laleh". El Secretario General, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán acogieron con satisfacción la puesta en libertad de presos políticos e instaron al Gobierno a que adoptara más medidas para asegurar la puesta en libertad de todos los demás presos políticos.

16. Hamid Ghassemi-Shall, un ciudadano irano-canadiense que fue detenido en mayo de 2008 y condenado a muerte por los delitos de *moharebeh* y espionaje, fue puesto en libertad el 23 de septiembre de 2013 después de que, en un nuevo juicio celebrado el mes de agosto de ese mismo año, el tribunal conmutara su pena de muerte por una pena de prisión de cinco años¹⁷. El Gobierno también anuló la pena de muerte impuesta contra Saeed Malekpour, un bloguero que había sido condenado a la pena de muerte en 2010 por gestionar sitios web pornográficos¹⁸. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos acogió con agrado la conmutación de la pena del Sr. Malekpour y alentó al Gobierno a que pusiera en libertad a todas las personas que permanecían detenidas por ejercer su derecho legítimo a la libertad de expresión y de asociación.

17. Pese a estos avances positivos, un gran número de presos políticos, incluidos abogados de alto nivel, defensores de los derechos humanos, activistas en favor de los derechos de la mujer y periodistas, siguen cumpliendo condenas por cargos supuestamente relacionados con el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica. En el último informe que presentó al Consejo de Derechos Humanos¹⁹, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación observó que el Gobierno, al igual que los de otros países, reprimía las reuniones pacíficas porque los mensajes que se transmitían en ellas no eran de su agrado, y sus organizadores y participantes solían ser acusados de sedición y de motín. Este fue el caso de los dos excandidatos a la Presidencia, Mehdi Karoubi y Hossein Mossavi, que permanecen bajo arresto domiciliario por haber convocado una manifestación en febrero de 2011, para la que habían pedido permiso a las autoridades, como muestra de solidaridad con los manifestantes de Egipto. Desde su detención, ninguno de ellos ha sido acusado oficialmente ni ha podido comparecer ante un juez para impugnar la legalidad de su detención. El 7 de enero de 2014, Mohammad Javad Larijani, jefe del Consejo Superior de Derechos Humanos de la República Islámica del Irán, declaró que, tras una larga espera, el expediente contra los líderes de la oposición estaba siendo tramitado²⁰. El 17 de enero de 2014, Mostafa Pour-Mohammadi, Ministro de Justicia, indicó que el juicio no redundaba en el interés del Gobierno y que los dos hombres deberían permanecer recluidos²¹. El Secretario General y los procedimientos especiales han pedido reiteradamente la inmediata puesta en libertad de los dos líderes de la oposición sobre la base de que su detención es arbitraria y contraviene las obligaciones internacionales y las leyes nacionales de la República Islámica del Irán²².

¹⁷ Noticia oficial, Fars, 24 de septiembre de 2013, disponible en: <http://farsnews.com/newstext.php?nn=13920702000380>.

¹⁸ Noticia oficial, Iranian Students' News Agency (ISNA), 26 de agosto de 2013, disponible en: www.isna.ir.

¹⁹ A/HRC/23/39/Add.2.

²⁰ Noticia de carácter oficial, ISNA, 8 de enero de 2014, disponible en: <http://www.isna.ir>.

²¹ *Ibid.*, 17 de enero de 2014, disponible en: <http://www.isna.ir>.

²² El 29 de agosto de 2012, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos aprobó la opinión N° 30/2012 sobre este caso, en la que concluyó que la detención era arbitraria porque ninguno de los detenidos había sido acusado de ningún delito desde su detención ni había podido comparecer ante un juez para impugnar la legalidad de su detención.

18. A los dos líderes de la oposición se les ha denegado el contacto periódico con sus familiares y se ha limitado su acceso a servicios de salud adecuados, pese a que su estado de salud ha sufrido graves complicaciones, como hipertensión y el empeoramiento de enfermedades coronarias. Al parecer, las autoridades solo autorizan las visitas de los familiares más directos que hayan sido previamente autorizadas, y ha habido casos de presuntas agresiones de visitantes por parte de las fuerzas de seguridad. Por ejemplo, el 24 de octubre de 2013, las hijas del Sr. Mossavi denunciaron haber sido agredidas por los agentes de seguridad durante una visita a sus padres²³. El Secretario General insta al Presidente a que considere la posibilidad de poner inmediatamente en libertad a los dos líderes de la oposición y a facilitar su acceso urgente y adecuado a servicios de atención médica.

19. Varios abogados de renombre y conocidos defensores de los derechos humanos, como Abdolfattah Soltani, Mohammad Ali Dadkha y Mohammad Seifzadeh, están cumpliendo penas de prisión por cargos que están presuntamente relacionados con su labor profesional legítima. El Sr. Soltani está cumpliendo una pena de prisión de 13 años, impuesta por el Tribunal Revolucionario por los cargos de creación y gestión de una asociación que ponía en peligro la seguridad nacional, difusión de propaganda contra el sistema, asociación ilícita y conspiración con la intención de perturbar la seguridad pública, así como adquisición ilegal de bienes. Asimismo, el tribunal le prohibió ejercer la abogacía durante 20 años. En una opinión dictada el 7 de agosto de 2013, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria consideró que el encarcelamiento del Sr. Soltani era arbitrario y pidió su inmediata puesta en libertad²⁴. El Grupo de Trabajo dictaminó que: "[L]a detención del Sr. Soltani se debió exclusivamente a sus actividades políticas o a favor de los derechos humanos, o ambas cosas, constitutivas del ejercicio pacífico del derecho a la libertad de expresión garantizada en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en que la República Islámica del Irán es parte"²⁵. Además, en noviembre de 2013, el Tribunal de Apelación confirmó la sentencia de un año de prisión contra la Sra. Massumeh Dehghan, esposa del Sr. Soltani, quien fue acusada de "propaganda contra el sistema" por viajar al extranjero para recibir el Premio Internacional de Derechos Humanos de Núremberg que había sido concedido a su marido.

20. En septiembre de 2013, el Tribunal de Apelación confirmó la pena de prisión de seis años contra Mohammad Seifzadeh, un prominente abogado especializado en derechos humanos y miembro del Centro de Defensores de los Derechos Humanos, fundado por la premio Nobel Shirin Ebadi. La sentencia fue inicialmente dictada contra el Sr. Seifzadeh por los cargos de conspiración para atentar contra la seguridad nacional y difusión de propaganda contra el sistema. Mohammad Ali Dadkha, otro destacado abogado y cofundador del Centro, cumple desde 2011 una pena de prisión de nueve años, y además tiene prohibido ejercer su profesión durante diez años, por cargos que incluían su afiliación al Centro y la difusión de propaganda contra el sistema. Subrayando la importante función que los abogados y defensores de los derechos humanos podrían desempeñar en la mejora de la protección y la promoción de los derechos humanos en la República Islámica del Irán,

²³ Human Rights Watch, "Iran: 1,000 days under house arrest", 12 de noviembre de 2013. Disponible en: www.hrw.org/news/2013/11/11/iran-1000-days-under-house-arrest.

²⁴ A/HRC/WGAD/2012/54, opinión N° 54/2012 de 7 de agosto de 2013, disponible en: http://www.nuernberg.de/imperia/md/menschenrechte/dokumente/preisverleihungen/hrc_wg_on_arbitray_detention_soltani_2013.pdf.

²⁵ *Ibid.* En sus observaciones sobre el presente informe, las autoridades alegaron que el Sr. Soltani tenía acceso a la asistencia jurídica y acudía con frecuencia a recibir tratamiento médico. Acusaron al Sr. Soltani de haber contribuido al establecimiento de la Sociedad de Defensores de los Derechos Humanos sin tener permiso oficial para hacerlo; de haber mantenido contactos sospechosos con algunas embajadas extranjeras en Teherán; de haber recibido dinero de agencias de inteligencia extranjeras; y de tener vínculos con la organización Mujahideen-e-Khalq (MEK).

el Secretario General insta al Gobierno a que ponga en libertad a los abogados especializados en derechos humanos y a los defensores de los derechos humanos y les permita ejercer sus actividades sin que su integridad física y psicológica corra peligro y sin ningún otro tipo de restricción, acoso e intimidación.

6. Participación política de la mujer

21. El Secretario General celebra los esfuerzos del Gobierno por designar a mujeres para ocupar puestos de categoría superior en el Gobierno, incluidos los cargos de Vicepresidente, jefe del Organismo para la Protección del Medio Ambiente, Vicepresidente para Asuntos Jurídicos, jefe de la Organización Nacional de Normalización y portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Secretario General también acoge con agrado las promesas del Gobierno de aumentar el número de embajadoras²⁶. No obstante, ninguno de los miembros del Consejo de Ministros es mujer, por lo que la mujer sigue estando insuficientemente representada en las más altas instancias decisorias. El Foro Económico Mundial, en *The Global Gender Gap Report 2013*, situó a la República Islámica del Irán en el puesto 130 de un total de 136 países, lo que supone una pérdida de 3 puestos con respecto al año anterior²⁷. Según el informe, la República Islámica del Irán es el país de la región en el que las mujeres están menos representadas en la fuerza de trabajo y perciben los ingresos más bajos. El Secretario General alienta al Gobierno a que apruebe leyes y políticas que promuevan la participación de la mujer en la vida pública, política, económica y profesional.

22. En la República Islámica del Irán se siguen aprobando leyes que permiten la discriminación de género y promueven la violencia contra la mujer. El Código Penal Islámico revisado, que entró en vigor en junio de 2013, contiene disposiciones que discriminan a las mujeres. Por ejemplo, establece que el testimonio de una mujer ante los tribunales tiene la mitad de valor que el de un hombre y que la vida de una mujer vale la mitad que la de un hombre. El Código Civil de la República Islámica del Irán fija en 13 años la edad legal para el matrimonio de las niñas²⁸. No obstante, con el permiso de un tribunal competente, las niñas pueden casarse a los 9 años²⁹. La Ley de Protección de la Familia de 2013 permite presuntamente el matrimonio pleno o temporal y legaliza la poligamia³⁰. El proyecto de Ley de Protección de Niños y Jóvenes sin Supervisión o con Supervisión Insuficiente, que fue aprobado por el Parlamento en septiembre de 2013 y entró en vigor el 23 de octubre de 2013, autoriza el matrimonio entre un niño y su tutor legal³¹ cuando el niño haya alcanzado la madurez, y considera que el matrimonio con el tutor redundante en el interés superior del niño. Ello significaría que una niña de tan solo 9 años puede ser casada con su tutor, lo que constituye una amenaza contra su integridad física y psíquica y contraviene las garantías fundamentales de derechos humanos estipuladas en la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que la República Islámica del Irán es parte. También podría contribuir a la celebración de matrimonios forzados y precoces, un fenómeno que la República Islámica del Irán está tratando de erradicar

²⁶ Informe presentado por una organización no gubernamental con sede en Teherán, la Organization for Defending Victims of Violence (ODVV). Véase asimismo noticia de carácter oficial, PressTV, 29 de agosto de 2013, disponible en: <http://www.presstv.com/detail/2013/08/29/321129/iran-names-first-fm-spokeswoman/>, y en: <http://archive.radiozamaneh.com/english/content/rohani-names-woman-head-standards-agency>.

²⁷ Foro Económico Mundial, *The Global Gender Gap Report 2013*, disponible en: http://www.weforum.org/docs/WEF_GenderGap_Report_2013.pdf.

²⁸ Artículo 1401 del Código Civil.

²⁹ El artículo 1210 del Código Civil fija la edad de la pubertad en 9 años lunares (8 años y 9 meses) para las niñas y en 15 años lunares (14 años y 7 meses) para los niños.

³⁰ Ley de Protección de la Familia de la República Islámica del Irán, 2013, arts. 4.4 y 21.

³¹ Noticia de carácter oficial, ISNA, 16 de octubre de 2013, disponible en: <http://www.isna.ir/fa/news/>.

actualmente. En mayo de 2013 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas instó al Gobierno a que adoptara medidas para prevenir el matrimonio forzado, precoz y temporal de las niñas, asegurar el derecho de las mujeres al empleo y eliminar todas las restricciones a la igualdad de acceso de las mujeres a todos los aspectos de la educación universitaria.

7. Situación de las minorías étnicas y religiosas

23. No se han registrado mejoras en la situación de las minorías religiosas y étnicas, que siguen sufriendo estrictas restricciones al disfrute de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Las minorías religiosas como los bahaíes y los cristianos son objeto de vulneraciones arraigadas en la legislación y en la práctica. Al parecer, las autoridades recurren de manera habitual al acoso, a los registros domiciliarios y a gestos de incitación al odio para reprimir a la comunidad bahaí. Las autoridades aducen que las minorías étnicas gozan de los mismos derechos que los demás ciudadanos ante la ley y que no se discrimina a las minorías religiosas. Las autoridades también han declarado que el nuevo Gobierno prestaba especial atención a los asuntos de las minorías religiosas. A este respecto, el Secretario General considera positiva la información según la cual el Presidente ha nombrado a un asistente especial para abordar la situación de las minorías étnicas y religiosas. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han expresado repetidamente su preocupación por las leyes y prácticas discriminatorias que impiden a las minorías religiosas, incluidos los bahaíes, crear instituciones religiosas y acceder a las universidades y al empleo en el sector público. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán³² observó que los miembros de la comunidad bahaí sufrían cada vez más detención arbitraria, tortura y malos tratos, restricciones a la práctica religiosa, la denegación de la educación superior, obstáculos al empleo público y maltrato escolar. También señaló que, al mes de mayo de 2013, había recluidos en las prisiones del país 109 miembros de la comunidad bahaí³³. En diciembre de 2013 el número había ascendido a 136, lo que indica un recrudecimiento de su detención y persecución. En sus observaciones finales, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por la discriminación generalizada y arraigada que sufrían los miembros de la comunidad bahaí, que les impedía acceder al empleo en el sector público y a las instituciones de educación superior, así como a las prestaciones del sistema de pensiones, y recomendó que se adoptaran varias garantías contra la discriminación en la ley y en la práctica, particularmente respecto del acceso a los programas sociales y a la educación³⁴. El Secretario General reitera su llamamiento al Gobierno para que ponga en libertad a los siete dirigentes de la comunidad bahaí que están cumpliendo penas de prisión de 20 años por dirigir los asuntos religiosos y administrativos de su comunidad y que fueron condenados en un juicio en el que no se respetaron las garantías procesales establecidas en el derecho internacional. El Secretario General también alienta al Gobierno a que elimine las limitaciones impuestas al derecho de los bahaíes a practicar su religión y les permita practicar sus creencias sin miedos ni impedimentos.

³² A/68/503.

³³ Los siete dirigentes de la comunidad bahaí, que permanecen en prisión desde marzo de 2008, fueron condenados a 20 años de prisión en agosto de 2010 por los cargos de espionaje, propaganda contra el sistema, conspiración y colaboración para poner en peligro la seguridad nacional y propagación del mal. Al parecer, sus sentencias fueron reducidas a 10 años de prisión al mes siguiente, pero en marzo de 2011 el tribunal restableció la pena de prisión original de 20 años.

³⁴ E/C.12/IRN/CO/2.

8. Refugiados y migrantes

24. En su informe a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán puso de relieve la preocupante situación de los refugiados afganos³⁵. Según el Relator Especial, como el Gobierno no reconoce los matrimonios entre migrantes en situación irregular y ciudadanos iraníes, muchos niños nacidos de esos matrimonios no poseen certificados de nacimiento y se ven privados de oportunidades de educación y de los servicios de atención de la salud. Además, las mujeres casadas con inmigrantes indocumentados no pueden transferir su nacionalidad ni su ciudadanía a sus esposos e hijos. Los refugiados afganos también tienen restringida su libertad de circulación y tienen prohibido residir en varias provincias. El 22 de diciembre de 2013, el jefe de la Oficina para Asuntos de Inmigración y Extranjería dijo que los niños afganos indocumentados no serían matriculados en las escuelas. Asimismo, sigue preocupando la manera en que se expulsa del país a los refugiados afganos. Según Human Rights Watch, miles de refugiados afganos son expulsados arbitrariamente sin que puedan impugnar las órdenes para su expulsión. A los recién llegados se les niega la oportunidad de solicitar la condición de refugiado, incluso si corren el riesgo de ser perseguidos y de sufrir graves daños en el Afganistán. Según parece, algunos refugiados afganos también han sufrido malos tratos y la confiscación de sus bienes durante su expulsión. Al parecer, con frecuencia se separa a las familias, lo que deja a los niños más expuestos a los malos tratos físicos y psíquicos³⁶.

B. Derechos económicos, sociales y culturales

25. La República Islámica del Irán ha logrado importantes progresos en la esfera del desarrollo humano. Con una de las poblaciones más jóvenes del mundo (el 54,8% de la población tiene menos de 30 años), disfruta de una coyuntura demográfica favorable con importantes implicaciones en materia de desarrollo. También se encuentra en vías de alcanzar la mayoría de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular los objetivos primero (erradicación de la pobreza extrema), segundo (enseñanza universal), cuarto (reducción de la mortalidad infantil) y quinto (reducción de la mortalidad materna). El Gobierno se ha comprometido a reducir tanto la pobreza económica como la falta de capacidad, y el país ha experimentado un descenso de la pobreza económica extrema (1 dólar de los Estados Unidos por día) hasta aproximadamente el 1%, un avance que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales valoró positivamente durante su examen, celebrado en mayo de 2013.

26. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales consideró positivos los importantes logros alcanzados por la República Islámica del Irán para reducir las diferencias de desarrollo. Los indicadores de desarrollo humano del Irán han mejorado considerablemente, y el índice de desarrollo humano, cuyo valor era de 0,742 en 2013, sitúa al país en la categoría de desarrollo humano alto. Ello representa un incremento anual medio de aproximadamente un 1,4% desde 1985 (aunque la tasa de crecimiento del índice de desarrollo humano para el período 2000-2011 se situó justo por debajo del 1%)³⁷. La esperanza de vida al nacer ha aumentado tanto para los hombres como para las mujeres; hay más personas con acceso al agua potable; la mortalidad materna descendió de 150 muertes

³⁵ Véase la nota 32.

³⁶ Human Rights Watch, "Iran: Afghan refugees and migrants face abuse" (20 de noviembre de 2013), disponible en: <http://www.hrw.org/news/2013/11/20/iran-afghan-refugees-and-migrants-face-abuse>.

³⁷ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Informe sobre Desarrollo Humano 2011. Sostenibilidad y equidad: Un mejor futuro para todos*.

por cada 100.000 nacidos vivos en 1990 a 21 en 2013³⁸; la mortalidad entre los niños menores de 5 años descendió de 54 muertes por 1.000 nacidos vivos en 1990 a 22,5 en 2010; el 96,4%³⁹ de los partos son atendidos por parteras cualificadas; y la cobertura de la atención primaria de la salud en las zonas rurales supera el 98%.

27. La República Islámica del Irán ha logrado progresos notables en la educación y la salud de la mujer. La tasa de alfabetización de las mujeres de entre 15 y 24 años, en comparación con los hombres de la misma edad, aumentó del 96,1% en 2000 al 99,2% en 2012⁴⁰. La proporción de las niñas con respecto a los niños en la educación primaria, secundaria y terciaria aumentó del 79,2% en 1990 al 98% en 2012⁴¹. El acceso de las comunidades pobres a los servicios básicos también ha aumentado considerablemente: entre 1991 y 2009, el acceso a la electricidad en las zonas rurales más pobres aumentó del 66,6% al 93,2%, y el acceso al agua corriente, del 55,1% al 83,6%⁴².

28. Aunque los principales componentes del desarrollo humano han mejorado considerablemente desde el punto de vista económico, el país sigue teniendo problemas con el desempleo, las bajas tasas de crecimiento de la productividad de la mano de obra y la persistente desigualdad de los ingresos⁴³. Según el *Informe sobre Desarrollo Humano 2013*, el Índice de Desigualdad de Género era de 0,496 (lo que situaba a la República Islámica del Irán en el puesto 107). En mayo de 2013 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se mostró sumamente preocupado por la elevada tasa de desempleo entre las mujeres y los jóvenes, la falta de cobertura universal del seguro de salud, los altos niveles de pobreza en algunas regiones subdesarrolladas y la legislación y las políticas sobre la libertad cultural.

29. Gran parte de la pobreza, tanto económica como de otro tipo, se da en ámbitos como los asentamientos urbanos informales, el sector no regulado de la economía y las zonas rurales aisladas, y afecta especialmente a los refugiados y a otros grupos como las personas con discapacidad y las familias encabezadas por mujeres. La distribución general de los ingresos obstaculiza el acceso global a recursos y servicios de mejor calidad. Por ejemplo, durante muchos años el coeficiente de Gini de desigualdad de los ingresos se mantuvo por encima de 0,4 y se registraron marcadas desigualdades entre las provincias, los distritos, los centros urbanos y las zonas rurales⁴⁴. Actualmente, el Gobierno está tratando de reducir las desigualdades para que el coeficiente de Gini descienda al 0,3 en 2014, coincidiendo con el fin del período cubierto por el quinto Plan Nacional Quinquenal de Desarrollo.

30. Sigue habiendo desigualdades entre las provincias y entre las zonas rurales y urbanas. El porcentaje de niños pobres menores de 5 años con un peso inferior al normal es mayor en las zonas rurales (el 13,7%) que en las urbanas (el 9,6%). Además, los problemas de seguridad exacerban las desigualdades regionales en materia de desarrollo social. Las zonas limítrofes con el Afganistán y el Iraq están afectadas por el tráfico de drogas y armas y la inmigración ilegal. Algunas de esas zonas tienen redes de comunicaciones deficientes y escasez de personal en los sectores de la salud y el bienestar⁴⁵.

³⁸ Organización Mundial de la Salud (OMS), *Estadísticas Sanitarias Mundiales 2013* (Ginebra, OMS, 2013).

³⁹ República Islámica del Irán, *Multiple Indicator Demographic and Health Survey 2010*; disponible en: <http://iran.unfpa.org/IrMIDHS%202010%20selected%20Results.asp>.

⁴⁰ Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), *Estado de la población mundial 2012* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.12.III.H.1).

⁴¹ *Ibid.*

⁴² Centro de Estadística del Irán, Centro de Investigación y Formación Estadística, "Report on available facilities and assets to households from 1991 to 2009" (2011).

⁴³ *Ibid.*

⁴⁴ Diversas encuestas sobre los ingresos y gastos de los hogares muestran esas marcadas diferencias.

⁴⁵ *Country Cooperation Strategy for WHO and the Islamic Republic of Iran 2010-2014* (OMS, 2011).

31. La participación de la mujer en la economía y el empleo ha disminuido. Solo el 14,5% de las mujeres son económicamente activas, y el 16,8% de ellas están desempleadas o buscando trabajo. Durante su examen de la República Islámica del Irán, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su profunda preocupación por las restricciones impuestas al acceso a la enseñanza universitaria, tales como la prohibición de matriculación de mujeres y hombres y los cupos limitados de mujeres en algunas esferas, así como la segregación por género en las aulas y en las instalaciones. El Comité también observó con preocupación que la participación de la mujer en la fuerza laboral era baja y seguía disminuyendo, y que, con arreglo a la Ley de Protección de la Familia, el marido tenía la posibilidad de impedir que su mujer accediera a un empleo, previa recepción de una orden judicial. En una observación reciente, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), observó con pesar que el Gobierno no había adoptado ninguna medida para derogar el artículo 1117 del Código Civil, que permite que el marido se oponga a que su esposa ejerza un empleo o una ocupación⁴⁶.

32. La República Islámica del Irán está experimentando rápidos cambios socioeconómicos y demográficos; en 2013, su población superó los 75 millones de personas. Según el censo de 2011, la tasa de crecimiento anual de la población se sitúa en el 1,3% y la proporción general entre los sexos es de 1,02. Entre otros factores, la expansión de los servicios e instalaciones de salud, el aumento de la tasa de alfabetización y la mejora del nivel de vida han contribuido al aumento de la esperanza de vida de las mujeres y los hombres hasta los 73,2 y los 70,5 años, respectivamente⁴⁷. La necesidad de incorporar a la generación más joven en el mercado de trabajo ha ejercido presión sobre la economía y resultó en una tasa global estimada de desempleo del 12,4% (el 19,6% en el caso de las mujeres) en 2013. Las tasas de desempleo oficiales son muy superiores entre los jóvenes (el 22,3% de los hombres y el 42,7% de las mujeres jóvenes a principios de 2013). La búsqueda de mejores oportunidades de empleo explica el creciente problema de la migración y la rápida urbanización de la población⁴⁸.

33. La tasa de natalidad ha descendido en un breve período de tiempo, pasando de 6,6 nacimientos por mujer en 1977 a 2 en 2000 y a 1,8 en 2011, es decir, por debajo del nivel de reposición de la población. Alarmado por este descenso de la fertilidad, que está ocasionando un envejecimiento de la población, el Líder Supremo alentó a las familias a que tuvieran más hijos. También instó al establecimiento de mecanismos que fomentaran la procreación en el país. En reacción al discurso del Líder, el Ministerio de Salud anunció que los métodos anticonceptivos dejarían de facilitarse gratuitamente.

34. En su informe a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones, el Secretario General expuso de forma detallada los efectos que tenían las sanciones sobre la población general. Se están siguiendo de cerca los avances ocurridos en relación con el reciente levantamiento de algunas sanciones económicas contra la República Islámica del Irán, con la esperanza de que estas medidas alivien las consecuencias de las sanciones, que afectan principalmente a la población general, particularmente en relación con la distribución de material médico y productos farmacéuticos. El Secretario General evaluará más detenidamente los acontecimientos recientes e informará detalladamente al respecto a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones.

⁴⁶ Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, de la OIT, observación aprobada en 2012 respecto de la República Islámica del Irán; y Convenio N° 111 (1958) de la OIT, relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación.

⁴⁷ Centro de Estadística del Irán, *2011 Population and Housing Census*.

⁴⁸ *Ibid.*, *Statistical Yearbook of Iran* (2009) e Informe Resumido sobre la Encuesta de Población Activa (2009).

III. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

A. Cooperación con el sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas

35. En su calidad de Estado parte en cinco tratados internacionales fundamentales de derechos humanos⁴⁹ y signatario del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, la República Islámica del Irán ha estrechado su cooperación con los órganos de tratados en los últimos años. El país fue examinado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (agosto de 2010), el Comité de Derechos Humanos (octubre de 2011) y el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales (mayo de 2013)⁵⁰. Durante su último examen, el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales volvió a plantear algunas de las cuestiones que ya había señalado en el primer examen de la República Islámica del Irán, celebrado 18 años antes, e indicó que ello le había impedido mantener un diálogo periódico con el país.

36. El Secretario General observa con pesar la falta de cooperación de la República Islámica del Irán con el Comité de Derechos Humanos, que en repetidas ocasiones ha solicitado información adicional sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas en los párrafos 9, 12, 13 y 22 de sus observaciones finales⁵¹. El Secretario General alienta al Gobierno a que facilite sin demora la información solicitada por el Comité y a que entable un diálogo constructivo con los órganos de tratados como un mecanismo fundamental para examinar y mejorar los derechos humanos en el país.

B. Cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos

37. En una conferencia de prensa celebrada el 2 de diciembre de 2013, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos reiteró la importancia de que la República Islámica del Irán invitara al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán a visitar el país. El Secretario General se ha hecho eco de esta petición en varias ocasiones. Desde su nombramiento en 2011, el

⁴⁹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención sobre los Derechos del Niño, Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

⁵⁰ Al examinar el segundo informe periódico de la República Islámica del Irán, el Comité observó con pesar la demora en la presentación del informe, dado que su examen anterior había tenido lugar en 1993, y pidió a la República Islámica del Irán que presentara su tercer informe periódico el 31 de mayo de 2018 a más tardar. El Comité también lamentó que el Estado parte no hubiera proporcionado respuestas adecuadas a algunas de las preguntas que le planteó el Comité.

⁵¹ En sus observaciones finales, el Comité de Derechos Humanos pidió a la República Islámica del Irán que proporcionara, dentro del plazo de un año, información adicional sobre las cuestiones específicas que suscitaban preocupación, como la desigualdad de la mujer en relación con el matrimonio, la familia y las sucesiones; la pena de muerte, incluida la ejecución de menores; y la independencia de los jueces. Desde entonces, el Comité envió recordatorios al Gobierno en mayo y en diciembre de 2013 pero no ha recibido ninguna respuesta positiva. Véase http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/IRN/INT_CCPR_FUL_IRN_15884_E.pdf.

Relator Especial ha presentado varias solicitudes oficiales a las autoridades iraníes para visitar el país, pero hasta la fecha no ha recibido una respuesta afirmativa. En una carta dirigida al Presidente Rouhani en julio de 2013, el Relator Especial expresó la esperanza de que el Gobierno decidiera participar positivamente, entre otras cosas permitiéndole visitar el país. El Relator Especial se reunió con las Misiones Permanentes de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas en Ginebra y Nueva York para debatir las posibilidades de participación en el futuro.

38. El Secretario General lamenta que, desde 2005, no se haya invitado a ningún titular de mandato temático a visitar la República Islámica del Irán, a pesar de la invitación permanente cursada a todos los titulares de mandatos temáticos en 2002 y de la promesa de invitar a dos de esos expertos en 2012. Expresa la esperanza de que el Gobierno considere la posibilidad de programar las visitas del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, a lo que se comprometió en principio. Pese a que aceptó una visita del Grupo de Trabajo en 2004, que posteriormente pospuso, el Gobierno ha ignorado cinco recordatorios anuales, enviados en 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, en los que se pedía que se volviera a programar la visita. A principios de 2014 el Gobierno aún no había fijado una fecha para la visita.

39. El Secretario General está preocupado por las escasas respuestas al gran número de comunicaciones enviadas al Gobierno por numerosos titulares de mandatos. De las 25 comunicaciones enviadas en 2013, las autoridades han dado respuesta a 4. La mayoría de las comunicaciones planteaban inquietudes en relación con casos de tortura, ejecuciones, detenciones arbitrarias y privación de libertad de periodistas y defensores de los derechos humanos, acoso de familiares de activistas, persecución de minorías religiosas, juicios sin las debidas garantías y maltrato de presos, y denegación de asistencia médica.

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

40. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos siguió planteando sus preocupaciones a funcionarios iraníes, entre otras ocasiones en reuniones mantenidas con el Ministro de Relaciones Exteriores. También intervino ante las autoridades con respecto a varios casos particulares relacionados con los derechos humanos, por conducto de reuniones privadas, cartas y declaraciones públicas. Esos casos se referían principalmente a los derechos de la mujer, la pena de muerte y los derechos a la libertad de opinión, de expresión y de reunión pacífica.

D. Examen periódico universal

41. El Gobierno de la República Islámica del Irán se sometió a su primer examen periódico universal el 15 de febrero de 2010 y aceptó 123 de las 189 recomendaciones formuladas. Aunque existe poca información sobre los progresos realizados en la aplicación de esas recomendaciones, el Secretario General considera positivo que el Gobierno haya comenzado a elaborar su informe nacional sobre la aplicación de las recomendaciones dimanantes del examen periódico universal. Puesto que está previsto que la República Islámica del Irán comparezca ante el Consejo de Derechos Humanos en octubre-noviembre de 2014 para su segundo ciclo de examen, el Secretario General insta al Gobierno a que haga participar más activamente a los agentes de la sociedad civil y a otras organizaciones pertinentes en la preparación del examen, y a que solicite la asistencia de las Naciones Unidas en la aplicación de las recomendaciones formuladas durante este.

IV. Conclusiones y recomendaciones

42. El Secretario General celebra las medidas positivas adoptadas por el Gobierno de la República Islámica del Irán, particularmente la puesta en libertad de presos políticos destacados y la readmisión de algunos estudiantes y profesores en las universidades. El Secretario General alienta al Gobierno a que continúe estos avances positivos creando un espacio para los defensores de los derechos humanos, abogados y periodistas, y a que ponga en libertad a los presos políticos, incluidos los abogados y defensores de los derechos humanos Abdolfattah Soltani, Mohammad Ali Dadkhah y Mohammad Seifzadeh, detenidos por el simple hecho de ejercer sus derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica.

43. El Secretario General sigue estando profundamente preocupado por la información según la cual sigue aumentando el número de ejecuciones, particularmente de presos políticos, y siguen practicándose amputaciones y flagelaciones. El Secretario General reitera su llamamiento al Gobierno para que establezca una moratoria sobre la aplicación de la pena de muerte y prohíba las ejecuciones públicas.

44. El Secretario General insta al Gobierno a que responda a las preocupaciones resaltadas en el presente informe y a los llamamientos concretos a la adopción de medidas que se formularon en las resoluciones anteriores de la Asamblea General y en las recomendaciones de diversos mecanismos de derechos humanos, entre ellos el proceso del examen periódico universal.

45. Observando los logros positivos alcanzados por la República Islámica de Irán respecto de varios indicadores económicos y sociales, el Secretario General alienta al Gobierno a que siga reduciendo las diferencias regionales en cuanto al disfrute de los derechos económicos y sociales, así como la discriminación contra las mujeres y los miembros de determinadas minorías. El Secretario General también exhorta al Gobierno a que colabore estrechamente con las organizaciones de la sociedad civil en el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en mayo de 2013. Asimismo, alienta encarecidamente al Gobierno a que solicite a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos la asistencia técnica y la cooperación que necesite a este respecto.

46. A fin de mejorar la protección y la promoción de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y con miras a fortalecer la cultura nacional de los derechos humanos, el Secretario General insta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que establezca una institución nacional independiente de derechos humanos, tal como recomendó el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

47. El Secretario General lamenta que, a pesar de las solicitudes reiteradas para visitar el país, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán aún no haya sido admitido en el país. El Secretario General pide de nuevo al Gobierno que coopere plenamente con el Relator Especial en el desempeño de su mandato, invitándolo a visitar el país en un futuro próximo, así como a otros titulares de mandatos temáticos, de conformidad con la invitación permanente cursada por la República Islámica del Irán.

48. El Secretario General acoge con satisfacción el compromiso de la República Islámica del Irán con los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas e insta al país a que dé seguimiento a las observaciones finales de todos los órganos de tratados y ratifique la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
